

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 » » 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales y Comarcales	1,50 »
Id. Id. de Paz	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION :
 PALACIO DE LA DIPUTACION**

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Se convoca a concurso público para la adquisición de un aparato de anestesia con destino al Sanatorio Girón de Oviedo, por un importe de 71.250 pesetas. Plazo ocho días publicación anuncio en "Boletín Oficial del Estado". Pliego de condiciones en Argüelles, 39 principal, Oviedo.

Oviedo, 9 de noviembre de 1956. El Delegado Provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO
 PUERTOS — DESLINDE**

Anuncios

Practicado el deslinde de los terrenos correspondientes a la zona marítimo terrestre situados en la margen derecha de la ría de Ribadesella, solicitados por don Secundino Díaz del Valle, para destinarlos a la construcción de un almacén para madera, en una extensión de 1.473 metros cuadrados, de los cuales 568 han de ser destinados a la construcción, dejando el resto para patio sin cubrir; se acuerda abrir información pública durante el plazo de treinta (30) días para que todo el que se considere interesado, pueda presentar en esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Ribadesella, las reclamaciones que entiendan convenientes a su derecho y examinar el plano de la zona marítimo terrestre señalada, en la Secretaría de Obras Públicas.

Oviedo, 4 de octubre de 1956.— El Ingeniero Jefe.

Líneas eléctricas

Don José Muñoz Rodríguez, Director de Ercoa, S. A., solicita au-

torización para instalar un cable subterráneo de alta tensión, a 5.000 voltios, en Sama de Langreo para atender la petición de suministro de energía eléctrica de la Compañía Telefónica Nacional de España, en su nueva central telefónica que construye en la calle del General Queipo del Llano, número 5 y 7 de dicha villa.

El cable tiene su origen en el centro de transformación y seccionamiento de la Unión Hullera, va por la Avenida de Oviedo, C.C. de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, cruzando ésta en el kilómetro 17 y sigue por la calle de Esteban F. Rebollos y calle del General Queipo de Llano hasta el centro de transformación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica el presente anuncio señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Langreo, contra la instalación arriba reseñada.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público en el Negociado de Líneas Eléctricas de esta Jefatura el proyecto de dicha instalación.

Oviedo, 24 de octubre de 1956.— El Ingeniero Jefe.

Devoluciones de fianzas

Terminadas las obras de bacheo con emulsión asfáltica de los kilómetros 410 al 434,750 de la S.R. (VI) 13 (Madrid) Adanero - Gijón, ejecutadas por "Pedro de Elejabeitia, Contratas S. A.", se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de

que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañado del justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 8 de noviembre de 1956. El Ingeniero Jefe.

Terminadas las obras de bacheo con emulsión asfáltica de los kilómetros 385 al 410 del a S.R. (VI) 13 (Madrid) Adanero - Gijón, ejecutadas por Pedro de Elejabeitia, Contratas S. A., se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañado del justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 8 de noviembre de 1956. El Ingeniero Jefe.

Terminadas las obras de bacheo con emulsión asfáltica de los kilómetros 271 al 280 de la P.s. 2.ª Santander - Oviedo - La Coruña, ejecutadas por Pedro de Elejabeitia, Contratas S. A. se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Salas las reclamaciones que haya contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañado del justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 7 de noviembre de 1956. El Ingeniero Jefe.

Terminadas las obras de bacheo con emulsión asfáltica de los kilómetros 281 al 290 de la P.s. 2.ª Santander - Oviedo - La Coruña, ejecu-



tadas por Pedro de Elejabeitia, Contratista S. A. se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Salas las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañado del justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 7 de noviembre de 1956.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de bacheo con emulsión asfáltica de la P.s. 2.ª Santander - Oviedo - La Coruña kilómetros 211 al 270, ejecutadas por Pedro de Elejabeitia, Contratista S. A. se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Oviedo, Grado y Salas las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañado del justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 8 de noviembre de 1956.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Realizadas las obras por un importe superior al veinticinco por ciento del presupuesto, en las de nueva calzada de la Avenida del Conde de Guadalhorce - tramo 1.º (Avilés carretera de La Maruca), ejecutadas por don Germán Eguía Fernández, vecino de Gijón, Caridad, 7, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Avilés las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañado del justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 11 de noviembre de 1956.
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncio

Por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, entidades y público en general del término municipal de Teverga, que queda ampliado hasta el día 24, inclusive, del presente mes de noviembre el plazo de exposición de las características catastrales de las fincas rústicas enclavadas en dicho término.

Oviedo, 8 de noviembre de 1956.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Pliego de condiciones para la contrata de la confección de Matrices y Recibos o Patentes, conforme a lo prevenido en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación.

La Comisión nombradora para el servicio relacionado con la extensión de matrices y recibos para el ejercicio de 1957, ha acordado, con fecha 6 de los corrientes, sacar a concurso dicho servicio, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o cubrición de todas las matrices y recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1957 en esta provincia, correspondiente a la tributación de rústica, urbana, industrial, radio-audición y patente nacional de circulación de automóviles, en todas sus clases, así como los recibos de utilidades tarifa 2.ª, los cuales se calculan aproximadamente en 1.629.068, entre matrices y recibos.

Segunda. La confección de matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que esta Delegación de Hacienda facilitará al concesionario, tomando por base los documentos cobratorios, que también le serán entregados al efecto, debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros y legibles relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan, también podrán rellenarse a máquina.

Tercera. El precio del servicio consistirá en cien pesetas el millar de recibos y cien pesetas el millar de matrices.

Cuarta. Será obligatorio para el contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda juntamente con los documentos cobratorios originales, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta. En todo momento la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del Servicio por el adjudicatario.

Sexta. El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo periodo.

Séptima. Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra recibo correspondiente mediante una cuenta en la que, por clases de éstos constituirá cargo el número de los entregados al contratista que en todo caso, no podrá exceder de un cinco por ciento al de los exactamente precisos, e integrará la data, los rellanos para el servicio, los que resulten utilizados y los sobrantes o en blanco.

Octava. En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos, y a disposición del Señor Tesorero de Hacienda, el cinco por ciento del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por el

adjudicatario determinará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida, y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiese exigirlo.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, lacrado y rubricado, en el Registro de la Secretaría de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de despacho al público y dentro de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando claramente el nombre, domicilio y profesión y demás circunstancias del concursante. A ellas se acompañará, necesariamente, resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja de Depósitos (Sucursal de Oviedo), para este fin, y a disposición del Señor Tesorero de Hacienda, la cantidad de 3.000 pesetas que, en principio, se señala como fianza provisional para tomar parte en este concurso. Resuelto éste, se devolverá a cada licitador el resguardo de su depósito, reteniéndose solamente aquel que se refiera a la declaración aceptada por la Comisión.

Oviedo, 7 de noviembre de 1956.
El Tesorero de Hacienda - Presidente de la Comisión.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

Con fecha 5 de noviembre de 1956, el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el expediente de expropiación forzosa instado por Hulleas e Industrias, S. A. para la ocupación de parte de dos fincas, sitas en el Ayuntamiento de Teverga, con motivo de la construcción de un ramal de ferrocarril minero que unirá la Plaza del Grupo de Villanueva con el pie del vaivén que bajará el carbón en la zona de Villabonel.

Resultando: Que oportunamente se remitió al Ayuntamiento la relación de propietarios afectados para su confirmación o rectificación, y que abierto el periodo de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

Vistos los artículos 21 al 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Considerando: Que se han cumplido las formalidades legales.

Considerando: Que las franjas de terreno a ocupar en las fincas

llamadas, las dos igualmente, "Estrada", propiedades de don Manuel López González y don Isaias Ania Tuñón, son de absoluta necesidad para llevar a efecto la construcción del ramal de ferrocarril minero a que están destinadas.

He acordado: Declarar la necesidad de la ocupación, cuyo acuerdo se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia; en síntesis, en el diario de mayor circulación de la provincia, y se exponga este acuerdo en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Teverga y en el de la Jefatura del Distrito Minero, notificándolo, además, individualmente a los interesados, advirtiéndoles del derecho que les asiste de interponer recurso de alzada para ante el Ministerio de Industria, presentándolo en este Gobierno Civil en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciban la notificación, pudiendo los propietarios afectados, de acuerdo con el artículo 23 del citado cuerpo legal, solicitar de este Gobierno Civil la expropiación total de la finca si es que estiman que el resto de las mismas que no se ha de ocupar resulta antieconómico su conservación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de noviembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Ilustrísimos Señores: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: don Luis Álvarez Álvarez, don José María F. Díaz - Faes.

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del incidente de previo pronunciamiento en juicio de testamentaría que procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don José Díaz Cuervo, mayor de edad, labrador y vecino de Camales en Trubia, representado ante esta Sala de lo Civil por el Pro-

curador don Secundino García Bernardo Landeta y defendido por el Letrado don Alfonso Fuertes; y de otro como demandados y apelantes don Arsenio y doña Adela Alonso Díaz, vecinos el primero de la Riera, Trubia y la segunda de Canales, Trubia, representados por el Procurador don Luis Álvarez González y defendidos por el Abogado don Tomás Buylla; doña Asunción Díaz Cuervo, doña Francisca Díaz Cuervo, casada con Aniceto Alonso, herederos de doña Josefa Díaz Cuervo, doña Filomena Díaz Cuervo, casada con don Manuel Fernández Argüelles, don Ricardo Díaz Cuervo, doña Pilar Alonso Díaz, casada con don José María Tamargo, don Germán Alonso Díaz, D.^a M.^a Josefa Alonso Díaz, D.^a María Sagrario Alonso Díaz y don Ramón Alonso Díaz, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre exclusión de bienes del inventario.

Fallamos:

Que confirmada la sentencia dictada por el Señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo con fecha de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y estimando en parte la demanda interpuesta por don José Díaz Cuervo debemos declarar y declaramos que deben ser excluidos del inventario de bienes de doña Calixta Cuervo Álvarez los bienes inmuebles referidos en el hecho quinto de la demanda, que no deben ser excluidos del mismo los bienes y semovientes a que hace referencia el hecho cuarto, que deben incluirse en el mismo los referidos en el hecho séptimo de la misma, condenando a los demandados a estar y pagar por estas declaraciones y absolviendo de los demás pedimentos de la demanda; sin costas en ambas instancias.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los no comparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.—Carlos Álvarez.—Luis Álvarez.—José María F. Díaz - Faes.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Nicanor García González.

—:—

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Nicanor García González, Ofi-

cial Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo se dictó la siguiente:

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Álvarez. Faes.

Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Tineo y en su nombre y representación el Procurador Señor Pastor, contra resolución del Tribunal Central y Provincial recaído en la reclamación número 214 del año de 1953, sobre el impuesto que grava los bienes a las personas jurídicas. Devuélvase el poder una vez testimoniado, y reclámese el expediente administrativo al Tribunal competente y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración.

Lo madó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo se dictó la siguiente:

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Álvarez. Faes.

Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Tineo y en su nombre y representación el Procurador Señor Pastor en virtud del poder que se acompaña que una vez testimoniado se le devolverá contra resolución del Tribunal Central y Provincial recaída en la reclamación número 214 del año de 1953 número de la liquidación, número 373, del año de 1943, sobre el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas; reclámese el expediente administrativo al Tribunal competente, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para llamar a cuantos tengan interés

directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración.

Lo madó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo se dictó la siguiente:

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Álvarez. Faes.

Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Tineo representado por el Procurador Señor Pastor, contra acuerdo del Tribunal Central y Provincial económico administrativo recaído en la reclamación número 214 del año 1953, sobre impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, siendo la liquidación la número 376 de 1946, reclámese expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración, desglóse el poder dejando testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo se dictó la siguiente:

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Álvarez. Faes.

Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Tineo representado por el Procurador Señor Pastor, contra acuerdo del Tribunal Central y Provincial econó-

mico administrativo recaído en la reclamación número 214 del año 1953, sobre impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, siendo la liquidación la número 375 de 1945, reclámese el expediente administrativo, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Desglóse el poder dejando testimonio del mismo.

Lo madó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo se dictó la siguiente:

Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Tineo y en su nombre y representación el Procurador Señor Pastor, contra resolución del Tribunal Provincial recaído en la reclamación número doscientos catorce del año 1953 número de liquidación 378 de 1948, sobre el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, devuélvase el poder una vez testimoniado, y reclámese expediente administrativo al Tribunal competente y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración.

Lo madó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Victor González Menéndez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y que el día 25 de junio último cuando conducía un

camión matrícula O-8713, propiedad de Castro Rodríguez, entró en colisión con un vagón del Ferrocarril de Langreo que circulaba por la calle Marqués de San Esteban, produciendo daños en aquel vehículo; a fin de que el día diecisiete del próximo mes de noviembre y hora de las nueve y treinta horas, comparezca ante el Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue; pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado Victor González Menéndez, expido la presente en Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

—:—

DE INFUESTO

Don Amencio Ruiz Sevilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 77 del corriente año, por hurto, contra Angel Andrés Allende Durán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el Señor Juez comarcal, don Salustio Pérez García, los presente autos de juicio verbal de faltas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, como denunciante, en virtud de testimonio remitido por la Superioridad; como perjudicados, don Evaristo San Miguel, don Armando de la Vega, doña Pilar Ruizdiaz, don Jaime García, don José María de la Vega y señora viuda de don Pablo Martínez Hombre; y como denunciado, Angel Andrés Allende Durán, cuyas circunstancias personales ya constan, por hurto.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Andrés Allende Durán, como autor responsable de seis faltas previstas y penadas en el artículo 587 número 1.º del Código Penal, con la pena de quince días de arresto menor por cada una de las faltas cometidas y a que indemnice a los perjudicados doña Isabel Argüelles, Viuda de don Pablo Martínez Hombre, en la cantidad de ciento ochenta pesetas, y a don Evaristo San Miguel; doña Pilar Ruidiaz; don Armando de la Vega; don Jaime García y don José María de la Vega, en la cantidad de quince pesetas a cada

uno, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Salustio Pérez García.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al denunciado que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Infiesto, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Amencio Ruiz Sevilla.

—:—

DE MIERES

Don José Rodríguez de la Flor Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de Mieres.

Certifico: Que en el juicio de cognición número 79 de 1955, seguido a instancia del Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar, en representación de don Antonio Blázquez Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Figaredo, contra don Constantino Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de La Frecha, Pola de Lena, sobre reclamación de dos mil setecientos dieciséis pesetas con quince céntimos, se ha acordado por providencia de esta fecha en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles que se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal, intereses y costas.

Bienes embargados que han de ser subastados

Un camión marca Ford - 8, de 25 caballos, matrícula V. 19.038.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mueble, según el precio de tasación pericial, que es el de cincuenta mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor del mueble, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en La Villa, el día siete de diciembre próximo y hora de doce de la mañana.

Dado en Mieres, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez municipal. El Secretario, José Rodríguez de la Flor Solís.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias que se instruyen en este Juzgado por hurto, el Señor Juez municipal número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a la denunciada Lorenza García Caravia, de 33 años, soltera, sirvienta, hija de Nicolás y Juliana, natural de Olvaga (Soria) y vecina de Oviedo y cuyo actual domicilio se desconoce, para que a las once horas del día cinco de diciembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7, 1.º, derecha a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciada, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 7.913, a nombre de don Gerardo Redondo Cayarga, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 7 de noviembre de 1956.

—:—

Anuncio extravío de libreta de ahorro ordinaria

Habiendo sufrido extravío libreta de ahorro ordinaria número 1.851, a nombre de don Serafín Lusquiños Incógnito, adscrita a esta oficina de Sama de Langreo, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Sama de Langreo, a 6 de noviembre de 1956.—El Delegado

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial